DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 402 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000332-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000358-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000076-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM, Solicitud N° 000003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-MMGL, Certificado de Defunción General de fecha 18 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud Nº 000003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-MMGL, la servidora Mixana Magali Gutiérrez López, solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo, adjuntando el Certificado de Defunción General de fecha 18 de noviembre del 2025, donde se certifica el deceso de su hermano menor Max Gutiérrez López;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: *"las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial. Por función edil (…)"*. Asimismo, establece en su artículo 112° que *"la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";*

Que, la licencia por fallecimiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es regulado por el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001- 93-INAP/DNP, el cual establece que la misma se considera en días hábiles;

Que, con Informe Nº 000076-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM, el responsable de Escalafón y Resoluciones, solicita autorización para la proyección de acto resolutivo que materialice la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo (Con Goce De Remuneraciones) a la servidora MIXANA MAGALI GUTIERREZ LOPEZ, en su calidad de servidora pública de la DRTCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por el periodo de 05 días hábiles; con eficacia anticipada a partir del 18 al 24 de noviembre de 2025; el cual es remitido hacia el Titular de la Entidad, mediante Informe N°

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 402 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 DIC 2025

000358-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH; el cual es autorizado a través del Memorando N° 000332-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, así mismo, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo (con Goce de Remuneraciones), a la **Sra. MIXANA MAGALI GUTIERREZ LOPEZ**, en su calidad de servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276; por el periodo de 05 días hábiles, con eficacia anticipada **a partir del 18 al 24 de noviembre de 2025**; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Área de Registro y Control de Personal y Área de Remuneraciones, tener en cuenta la presente Resolución para fines de elaboración de las Planillas de Pago de Haberes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado(a), Área de Registro y Control de Personal, Área de Remuneraciones e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL